



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:**

**Reformar diversas disposiciones de la Ley de
Planeación del Estado de Nayarit, en materia de
transparencia, rendición de cuentas y archivos**

ÚNICO. - Se reforman los artículos 50 y 51, ambos de la Ley Planeación del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 50. El Gran Plan y el Programa de Gobierno del Estado, deberán ser remitidos en versión física o digital, al Congreso del Estado por el Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento.

Dichos documentos tendrán valor histórico, por lo que deberán ser transferidos en original, de conformidad con su ciclo vital, al Archivo Histórico.

Artículo 51. Los Planes Municipales de Desarrollo y el Programa de Gobierno Municipal, deberán ser remitidos en versión física o digital por los Presidentes Municipales al Congreso y al Titular del Poder Ejecutivo,

dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación.

Dichos documentos tendrán valor histórico, por lo que deberán ser transferidos en original al Archivo Histórico, de conformidad con su ciclo vital; a falta de este, al Archivo General del Estado en términos de lo dispuesto por la Ley de Archivos del Estado.

Asimismo, en el mismo plazo serán publicados en la página oficial de cada Ayuntamiento y en sus respectivas Gacetas Municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos del Estado, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las reformas y adecuaciones a los reglamentos correspondientes, a fin de armonizarlos con lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los veinte Ayuntamientos del Estado, para los efectos conducentes.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Dip. Alba Cristal Espinoza Peña

Presidenta,




Dip. Luis Fernando Pardo González

Secretario,


Dip. Alejandro Regalado Curiel

Secretario,

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.